

RESOLUCION No 042
9 de octubre de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR MANUEL MEDINA en San Martín – Cesar, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín – Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín – Cesar con identificación tributaria No 892301093-3”

El Operario Calificado, Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, designado mediante encargo, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 1010 del 23 de julio de 2024, emanada de la Subdirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín – Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín – Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal (poda), de cincuenta y un (51) arboles de la especie Oití ubicados en la cancha Esperanza 2 y Cuarenta y dos (42) arboles de la especie Oití ubicados en el parque principal del Municipio de San Martín – Cesar, teniendo en cuenta que se requiere realizar el mantenimientos de los árboles ubicados en dichas áreas, toda vez que el crecimiento de las ramas es excesivo, representando cierto riesgo por el posible desprendimiento de las ramas.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1. ANTECEDENTES.

Continuación Resolución N° 042 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

El presente informe se origina ante la solicitud recibida el día 26 de febrero de 2024, por la Alcaldía Municipal de San Martín, Cesar, presentado por el señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, Secretario de Planeación Municipal con C.C. 1.063.619.621 en calidad de apoderado por el señor Alcalde Municipal de San Martín - Cesar, YAN NAVARRO PEREZ con C.C. 77.132.141, quien expone de manera general lo siguiente en la solicitud:

"Sea llevado a cabo trámite administrativo e su entidad, aras de adelantar las actuaciones correspondientes al aprovechamiento forestal (posa), de cincuenta y un (51) árboles de la especie denominada "Oiti", ubicados en la cancha La Esperanza, y así mismo, cuarenta y dos (42) árboles de especie "Oiti", ubicados en el parque principal".

Mediante Auto No. 024 del 04 de junio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional de Corpocesar Aguachica "por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centro urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín - Cesar, presentada por el señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.063.619.621 expedida en San Martín - Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No. 892301093-3".

2. SITUACIÓN ENCONTRADA.

El día 06 de junio de 2024, se trasladó comisión de Corpocesar conformada por el ingeniero YULBREYNER PASTRAN NATERA operario calificado y el señor LUIS ALFONSO QUINTERO LÓPEZ operario calificado, en atención a la solicitud interpuesta, donde se evidencia lo que a continuación se describe:

- a. En primera instancia se realiza socialización del objetivo de la visita al personal de la alcaldía municipal de San Martín y la empresa ASAF S.A. E.S.P. en el Parque Principal.
- b. Posteriormente, se realizó el recorrido y verificación del inventario forestal suministrado por la empresa de aseo en la solicitud, donde efectivamente se evidencio la necesidad de poda de 51 árboles de la especie Oiti ubicados en la en la cancha la Esperanza 2. y además, 31 Oiti, 4 palmas Reina, 3 Maíz Tostado, 1 Guayacan Amarillo y 2 Caoba ubicados en el Parque Principal del Municipio de San Martín.
- c. Durante la verificación se realizó además toma de registro fotográfico y coordinadas geográficas del área donde se encuentran ubicadas las especies arbóreas.
- d. Además, hicieron parte del recorrido y verificación del estado actual de los arboles ubicados en la cancha La esperanza 2 para autorizar poda los señores presidente de la junta de acción comunal del barrio la Esperanza 2 y el veedor municipal de San Martín Cesar.

2.1. Ubicación geográfica.

A continuación, en la imagen No. 1 e imagen No. 2 se evidencia la localización georreferenciada de la zona donde se encuentran los árboles a podar:

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 042 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

3

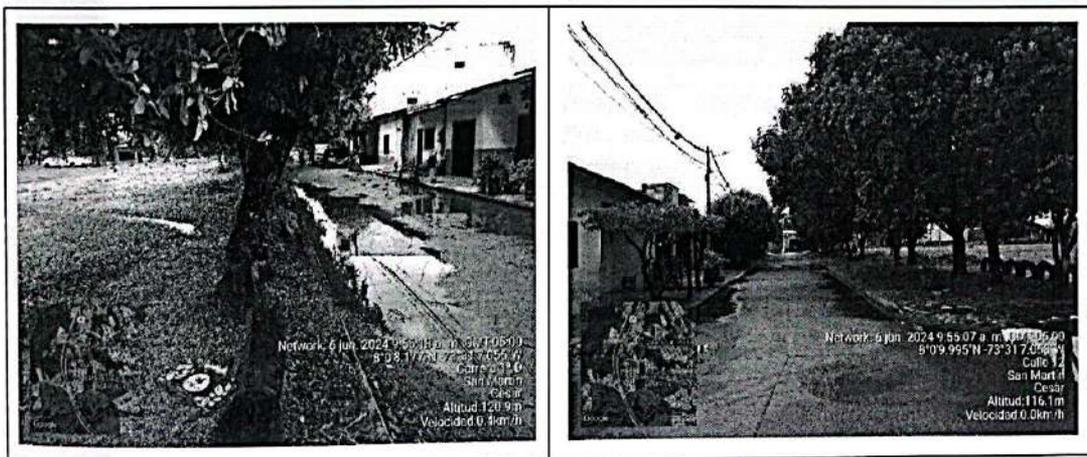


Imagen 1. Georreferenciación del parque Principal, San Martín - Cesar.
Fuente: Google maps.



Imagen 2. Georreferenciación de la Cancha La esperanza 2, San Martín - Cesar.
Fuente: Google maps.

Se observa el registro fotográfico de los árboles a intervenir para poda en el Parque Principal y Cancha de La Esperanza 2, del municipio de San Martín - Cesar:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución N° 042 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

Imagen 3. Verificación de árboles en la cancha La Esperanza 2.
Fuente: autor. 8°0'8.177"N 73°31'7.055W

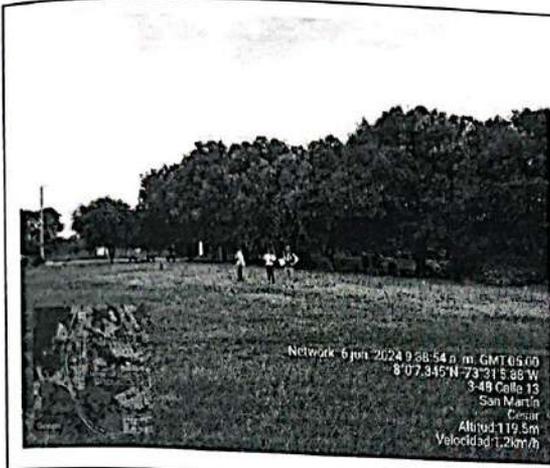


Imagen 4. Verificación de árboles en la cancha La Esperanza 2.
Fuente: autor.

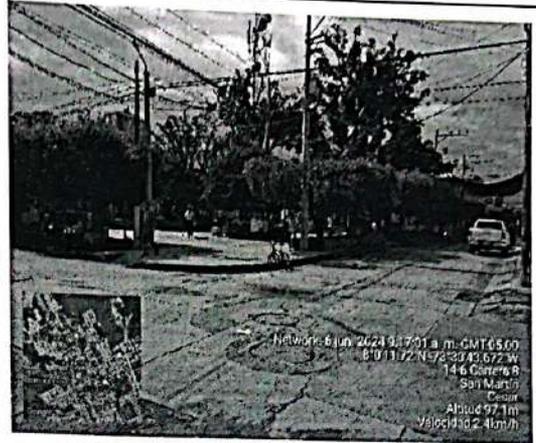


Imagen 5. Verificación de árboles en la cancha La Esperanza 2.
Fuente: autor.



Imagen 7. Verificación de árboles en el Parque Principal.
Fuente: autor.

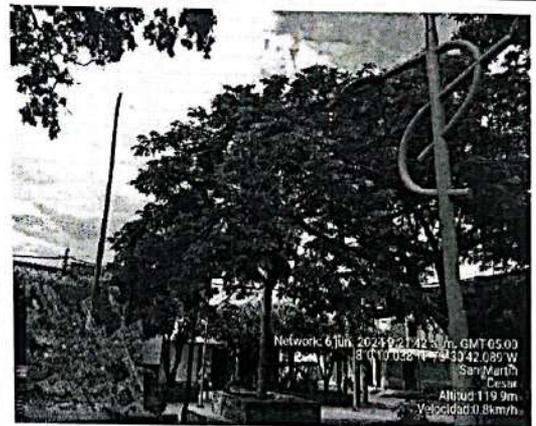


Imagen 8. Verificación de árboles en el Parque Principal.
Fuente: autor.

En la tabla No. 1 y tabla No. 2 se presenta el inventario forestal con las especificaciones técnicas de los árboles a podar.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 042 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

Tabla 1. Inventario Forestal de la cancha La Esperanza 2.

N°	AREA	CÓDIGO DE ÁRBOL	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CAP (m³)	V	DAP (m)	AB (m)	TIPO DE ALTIURA	ESTADO FITOSANITARIO				AJUSTAMIENTO	CONDICIÓN DE LA BASE				TIPO DE POSA	COORDENADA						
											B	R	M	Clase		Piso Base	Tiempo Descubierto	Arreglo de Jardín	Latitud		Longitud						
1		AeL71	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	0.5	3.1418	0.148	0.18	1	X				NA												
2		AeL72	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	0.9	3.1418	0.286	0.83	1	X				NA												
3		AeL73	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.837	2.4	2	X				NA												
4		AeL74	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2	3.1418	0.837	3.14	2	X				NA												
5		AeL75	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.876	2.67	2	X				NA												
6		AeL76	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.7	3.1418	0.835	2.21	2	X				NA												
7		AeL77	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.9	3.1418	0.368	1.22	2	X				NA												
8		AeL78	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.500	1.83	2	X				NA												
9		AeL79	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.1	3.1418	0.865	2.43	2	X				NA												
10		AeL80	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.809	2	2	X				NA												
11		AeL81	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	0.8	3.1418	0.187	0.3	2	X				NA												
12		AeL82	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	3.8	3.1418	1.218	11.34	2	X				NA												
13		AeL83	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.7	3.1418	0.838	2.24	2	X				NA												
14		AeL84	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.1	3.1418	0.866	3.48	1	X				NA												
15		AeL85	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.1	3.1418	0.866	3.48	1	X				NA												
16		AeL86	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.4	3.1418	0.448	1.8	1	X				NA												
17		AeL87	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.477	1.70	1	X				NA												
18		AeL88	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	0.8	3.1418	0.284	0.94	1	X				NA												
19		AeL89	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.7	3.1418	0.844	3.81	2	X				NA												
20		AeL90	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2	3.1418	0.821	2.88	2	X				NA												
21		AeL91	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	0.8	3.1418	0.274	0.59	2	X				NA												
22		AeL92	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	3.2	3.1418	1.028	6.19	3	X				NA												
23		AeL93	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.2	3.1418	0.382	1.18	3	X				NA												
24		AeL94	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.918	2	3	X				NA												
25		AeL95	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.497	1.91	3	X				NA												
26		AeL96	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.4	3.1418	0.438	1.49	3	X				NA												
27		AeL97	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.2	3.1418	0.707	3.67	2	X				NA												
28		AeL98	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.2	3.1418	0.707	3.67	2	X				NA												
29		AeL99	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.2	3.1418	0.342	1.13	3	X				NA												
30		AeL100	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.8	3.1418	0.828	6.3	3	X				NA												
31		AeL101	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.3	3.1418	0.723	4	3	X				NA												
32		AeL102	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.583	2.8	3	X				NA												
33		AeL103	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.7	3.1418	0.859	6.7	2	X				NA												
34		AeL104	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.2	3.1418	0.382	1.13	3	X				NA												
35		AeL105	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.8	3.1418	0.878	6.88	3	X				AVES												
36		AeL106	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.477	1.76	3	X				AVES												
37		AeL107	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.602	2.8	3	X				AVES												
38		AeL108	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.4	3.1418	0.448	1.83	3	X				AVES												
39		AeL109	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	0.7	3.1418	0.218	0.36	2	X				AVES												
40		AeL110	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.8	3.1418	0.780	4.71	3	X				NA												
41		AeL111	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2	3.1418	0.821	2.88	3	X				NA												
42		AeL112	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.2	3.1418	0.700	3.8	3	X				NA												
43		AeL113	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	3.1	3.1418	0.984	7.48	3	X				NA												
44		AeL114	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	3.8	3.1418	1.128	11.34	3	X				NA												
45		AeL115	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.418	1.8	2	X				NA												
46		AeL116	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.7	3.1418	0.632	2.3	2	X				NA												
47		AeL117	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	0.8	3.1418	0.259	0.89	1	X				NA												
48		AeL118	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.5	3.1418	0.718	3.97	1	X				NA												
49		AeL119	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.1	3.1418	0.333	0.88	1	X				NA												
50		AeL120	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.560	2.43	1	X				NA												
51		AeL121	Oil	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	3.1418	0.622	2.1	1	X				NA												



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 042 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

Tabla 2. Inventario Forestal del Parque Principal.

N°	ÁREA	CÓDIGO DE ÁRBOL	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CAP (m³)	V	DAP (m)	AB (m)	TIPO DE ALTURA	ESTADO FITOSANITARIO			AMBIENTADO	COBERTURA EN LA BASE				TIPO DE PODA	COORDENADA	
											R	R	M		Grasa	Piso Cero	Terna	Arroyo de Jardín		Latitud	Longitud
1		App1752	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.94	2,1418	0.82	2.85	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.07" N	73° 30'41.80" O
2		App1753	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.94	2,1418	0.43	1.41	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.07" N	73° 30'42.80" O
3		App1754	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.28	2,1418	0.40	1.22	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
4		App1755	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.8	2,1418	0.48	1.78	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
5		App1756	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.75	2,1418	0.58	2.40	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
6		App1757	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.1	2,1418	0.87	3.48	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
7		App1758	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.85	2,1418	0.53	2.13	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
8		App1759	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.8	2,1418	0.83	6.30	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
9		App1760	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.1	2,1418	0.87	2.48	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
10		App1761	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.18	2,1418	0.88	3.63	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
11		App1762	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.85	2,1418	0.40	1.22	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
12		App1763	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.18	2,1418	0.37	1.03	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
13		App1764	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.23	2,1418	0.39	1.16	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
14		App1765	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.07	2,1418	0.34	0.88	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
15		App1766	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.1	2,1418	0.35	0.95	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
16		App1767	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.84	2,1418	0.59	2.65	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
17		App1768	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.21	2,1418	0.39	1.14	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
18		App1769	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	0.83	2,1418	0.28	0.84	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
19		App1770	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.35	2,1418	0.75	4.30	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
20		App1771	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.85	2,1418	0.84	3.81	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
21		App1772	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.4	2,1418	0.78	4.32	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
22		App1773	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.30	2,1418	0.44	1.61	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
23		App1774	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.25	2,1418	0.35	0.84	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
24		App1775	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.25	2,1418	0.40	1.22	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
25	Parque Principal	App1776	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.05	2,1418	0.85	3.20	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
26		App1777	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.85	2,1418	0.48	1.68	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
27		App1778	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1.87	2,1418	0.50	1.83	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
28		App1779	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.07	2,1418	0.66	3.36	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
29		App1780	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	2.5	2,1418	0.80	4.80	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
30		App1781	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	0.83	2,1418	0.30	0.71	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
31		App1782	Semin	Barringtonia speciosa	Fabaceae	1.22	2,1418	0.38	1.18	2		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
32		App1783	Palma Raina	Roystonea regia	Arecaceae	0.87	2,1418	0.21	0.36	3		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
33		App1784	Palma Raina	Roystonea regia	Arecaceae	1.1	2,1418	0.38	0.88	3		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
34		App1785	Palma Raina	Roystonea regia	Arecaceae	1.2	2,1418	0.38	1.13	3		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
35		App1786	Palma Raina	Roystonea regia	Arecaceae	1.38	2,1418	0.43	1.48	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
36		App1787	Maité Tostado	Coccoloba acuminata	Polygonaceae	2.45	2,1418	0.77	4.80	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
37		App1788	Guayacán Amarillo	Handicodrus chrysanthus	Myrtaceae	0.88	2,1418	0.18	0.23	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
38		App1789	Maité Tostado	Coccoloba acuminata	Polygonaceae	0.84	2,1418	1.22	11.80	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
39		App1790	Maité Tostado	Coccoloba acuminata	Polygonaceae	1.87	2,1418	0.80	1.83	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
40		App1791	Cacha	Bolanderia macrophylla	Melastomaceae	2.3	2,1418	0.78	4.18	3		X		Palto Barbarran				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
41		App1792	Cacha	Bolanderia macrophylla	Melastomaceae	8.1	2,1418	0.80	7.80	3		X		Palto Barbarran				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O
42		App1793	Ol	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	0.78	2,1418	0.25	0.47	1		X		NA				X	Mantenimiento	8° 01'15.27" N	73° 30'42.30" O

Luego de realizar la inspección en las áreas a los inventarios forestales suministrados por el peticionario, verificando los parámetros de cada uno de los árboles a intervenir, se determina que se podarán un total de 51 árboles ubicados en la cancha La Esperanza 2, los cuales se detallan en la tabla No. 1, establecidos con datos representativos como nombre de las especies, DAP y altura de los para el cálculo de un volumen total a podar de 11,80 m³. Por otro lado, se determina que se podarán un total de 42 árboles ubicados en el Parque Principal, los cuales se detallan en la tabla No. 2, establecidos con datos representativos como nombre de las especies, DAP y altura de los para el cálculo de un volumen total a podar de 5,38 m³.

Finalmente, se establece un volumen final total a podar de 17,18 m³, lo anterior teniendo en cuenta los inventarios forestales de las tabla No. 1 y tabla No. 2.

2.2. Sistema de aprovechamiento.

A los árboles a podar se les realizarán los siguientes tratamientos:

GODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 042 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

- **Poda de seguridad:**
 Consiste en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.
- **Poda de mejora fitosanitaria:**
 Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles a intervenir, que presentan ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemiparásitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.
- **Poda de restauración de copa:**
 Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas deben hacerse con los criterios técnicos de poda, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, con extensión) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. El formol al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

2.3. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

Teniendo en cuenta la cantidad de árboles se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un lapso de tiempo de tres (3) meses.

3. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y la descripción del inventario forestal detallados en la tabla No. 1 y tabla No. 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se atendió solicitud para gestionar la autorización intervención forestal a los noventa y tres (93) árboles aislados para poda, conformados por las especies arbóreas descritas en los inventarios forestales, localizados en la cancha La Esperanza 2 y el Parque Principal, presentado por el señor por la Alcaldía Municipal de San Martín, Cesar, presentado por el señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, Secretario de Planeación Municipal con C.C. 1.063.619.621 en calidad de apoderado por el señor Alcalde Municipal de San Martín - Cesar, YAN NAVARRO PEREZ con C.C. 77.132.141.
- En el recorrido de evaluación mediante inspección ocular a los árboles presentes, se detectaron las siguientes características: Tallos inclinados, fustes bifurcados y descompensación estructural. Además, las estructuras biológicas arbóreas, presentan una

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 042 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

- Teniendo en cuenta los parámetros de las especies arbóreas que cuentan con DAP mayor a 0,10 metros, existen causales justificadas para conceder AUTORIZACION para realizar podas a 93 árboles relacionados en la tabla No. 1 y tabla No. 2 del presente informe.

4. CONCEPTO TÉCNICO.

- En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda de noventa y tres (93) árboles. Los individuos están conformados por las especies arbóreas que se detallan en la tabla No. 1 y tabla No. 2 de este informe.
- Los árboles a podar se localizan en terrenos de espacio público en la cancha La Esperanza 2 y el Parque Principal del municipio de San Martín - Cesar.
- De acuerdo al análisis realizado a coordenadas, la poda de los árboles se ubican fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de Ley segunda de 1959.
- Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.

5. INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

En el presente caso no aplica.

6. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer las siguientes obligaciones:

- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial.
- Podar exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en concordancia al inventario forestal detallado en la tabla No. 1 y tabla No. 2 de este informe.
- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios acreditados para tal fin.

7. RECOMENDACIONES.

- Para la poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de podas.

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 042 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, quien actúa como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, para efectuar intervención forestal, tipo Tala o Poda de noventa y tres (93) árboles aislados, localizados en el municipio de San Martín en el Departamento del Cesar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, quien actúa como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que lleguen a ocasionar en desarrollo de su actividad.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 042 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal, para Talar o Podar árboles aislados localizados en centros urbanos en terreno de dominio público del municipio de San Martín en el Departamento del Cesar, al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, actuando como apoderado del Municipio de San Martín - Cesar con identificación tributaria No 892301093-3"----- 10

6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al señor VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.063.619.621, expedida en San Martín - Cesar, al correo electrónico: contactenos@sanmartin-cesar.gov.co

ARTICULO OCTAVO Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los nueve (9) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA - 030-2024